



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE CREACIÓN GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN BORRADOR DE DECRETO QUE REGULE LA INTERVENCIÓN INTEGRAL EN ATENCIÓN TEMPRANA.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Propuesta y Resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad y de la Gerencia del Instituto Murciano de Acción Social, respectivamente.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Escritos de la Consejerías de Sanidad y de Educación y Universidades de observaciones y de designación de sus representantes en el grupo.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, estableció la prestación del Servicio de Atención Temprana con carácter universal para todos los menores de entre cero y seis años de la Región de Murcia cuando el servicio público de valoración determine su necesidad. De acuerdo con dicha disposición adicional cuarta y la disposición final sexta de la citada norma se atribuye al titular de la consejería competente en materia de asistencia y bienestar social, el ejercicio de la potestad reglamentaria para el establecimiento mediante Orden de las normas reguladoras del Servicio de Atención Temprana.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se ha desarrollado un borrador de orden cuyo objeto es regular la intervención de los servicios sociales especializados en la atención temprana (AT) en ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha norma ha sido elaborada en colaboración estrecha con los centros, entidades públicas y entidades del tercer sector que en la actualidad prestan el servicio de atención temprana en nuestra Región.

La atención temprana es el conjunto coordinado e integral de intervenciones, dirigidas a la población infantil de cero y seis años, a su familia y a su entorno, que tiene por objeto dar una respuesta rápida a las necesidades transitorias o permanentes de apoyo a aquellos menores que presentan situación de dependencia, limitaciones funcionales, alteraciones en su desarrollo o el riesgo de padecerlas.

Orientada tanto a la población infantil como a su entorno familiar y social, la atención temprana comprende una intervención integral cuya finalidad última es potenciar todas las posibilidades de desarrollo armónico del menor integrado en su entorno, y lograr el máximo de autonomía posible. Derivado de lo anterior, entre los principios que han de informar la intervención integral en atención temprana hemos de destacar los de coordinación y globalidad. Así, es primordial la coordinación entre las instituciones y distintas administraciones que tienen competencias y atribuciones en este ámbito, debiendo establecerse entre los sistemas públicos y privados implicados (sanitario, educativo y de servicios sociales) mecanismos de coordinación y derivación que eviten la fragmentación de las intervenciones y garanticen la continuidad del proceso. Asimismo, las intervenciones integrales en atención temprana deben abordar a los menores y sus familias desde una perspectiva global que tome en consideración todos los aspectos que pueden influir en la evolución de la situación, evitando de este modo intervenciones parciales o fragmentadas.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto queda claro que para poder realizar una adecuada intervención en atención temprana es necesario que la norma que la regule establezca mandatos tanto a los órganos administrativos competentes en materia de servicios sociales como a los correspondientes órganos administrativos en materia de educación o sanidad.

La norma reguladora de la intervención integral en atención temprana habrá de disponer sobre competencias que de acuerdo con la actual distribución de competencias dentro del Gobierno Regional corresponden a distintas Consejerías. Por ello, se considera que la habilitación normativa realizada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, a favor de la consejería competente en materia de asistencia y bienestar social es a todas luces insuficiente, siendo necesario dar una regulación conjunta que establezca la adecuada coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos que participen en la intervención en atención temprana.



A tal fin, con fecha 9 de febrero de 2016 la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, emite propuesta de creación mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de un grupo de trabajo para la elaboración de un borrador de Decreto que regule la intervención integral en atención temprana, así como los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos.

A la vista de lo cual, y a los efectos del artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la creación de grupos o comisiones de trabajo mediante acuerdo, se eleva la siguiente propuesta de

## **ACUERDO**

Crear un grupo de trabajo para la elaboración de un borrador de Decreto que regule la intervención integral en atención temprana, así como los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos, con el siguiente régimen jurídico:

### **1. Objetivo del grupo de trabajo.**

El objetivo del grupo de trabajo es la elaboración de un borrador de Decreto que regule la intervención integral en atención temprana, así como los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos.

### **2. Integración administrativa.**

La coordinación y presidencia del grupo de trabajo corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales, como responsable en último término de las competencias de en materia de asistencia social y desarrollo comunitario dirigidos a la infancia y a la atención de personas con discapacidad, a la que le corresponde dirigir y asumir el resultado de los trabajos que desarrolle dicho grupo de trabajo y, en último término, la elaboración de un borrador de Decreto por el que se regule la intervención integral en atención temprana, así como los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos en la Región de Murcia, que se eleve a Consejo de gobierno.

### **3. Composición criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.**

El grupo de trabajo estará constituido por los siguientes 9 miembros:

- Una persona en representación de la Consejería competente en materia de servicios sociales, designada por la persona titular de dicha Consejería.
- Dos personas en representación del Instituto Murciano de Acción Social, designadas por la persona titular de la Dirección Gerencial de dicho Organismo, una de las cuales realizará las funciones de secretario.
- Tres personas en representación de la Consejería competente en materia de educación.
- Tres personas en representación de la Consejería competente en materia de sanidad.

### **4. Funciones del grupo de trabajo.**

Corresponde al grupo de trabajo elaborar un borrador de de Decreto que regule la intervención integral en atención temprana y los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos, así como la elaboración de los informes complementarios que se consideren oportunos por el Consejo de Gobierno, por acuerdo del grupo de trabajo o de su Presidente.

Asimismo, el grupo de trabajo podrá recabar cuantos informes se consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones.



**5. Régimen Jurídico.**

El régimen jurídico del grupo de trabajo se ajustará a las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, cuando entre en vigor sustituyendo a la anterior Ley, en el capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6. Extinción del grupo de trabajo.**

El grupo de trabajo se extinguirá automáticamente con la entrada en vigor del Decreto que regule la intervención en atención temprana en la Región de Murcia.

**Murcia, a**

**LA CONSEJERA**

**Fdo.- Violante Tomás Olivares**



## PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, estableció la prestación del Servicio de Atención Temprana con carácter universal para todos los menores de entre cero y seis años de la Región de Murcia cuando el servicio público de valoración determine su necesidad. De acuerdo con dicha disposición adicional cuarta y la disposición final sexta de la citada norma se atribuye al titular de la consejería competente en materia de asistencia y bienestar social, el ejercicio de la potestad reglamentaria para el establecimiento mediante Orden de las normas reguladoras del Servicio de Atención Temprana.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se ha desarrollado un borrador de orden cuyo objeto es regular la intervención de los servicios sociales especializados en la atención temprana (AT) en ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha norma ha sido elaborada en colaboración estrecha con los centros, entidades públicas y entidades del tercer sector que en la actualidad prestan el servicio de atención temprana en nuestra Región.

La atención temprana es el conjunto coordinado e integral de intervenciones, dirigidas a la población infantil de cero y seis años, a su familia y a su entorno, que tiene por objeto dar una respuesta rápida a las necesidades transitorias o permanentes de apoyo a aquellos menores que presentan situación de dependencia, limitaciones funcionales, alteraciones en su desarrollo o el riesgo de padecerlas.

Orientada tanto a la población infantil como a su entorno familiar y social, la atención temprana comprende una intervención integral cuya finalidad última es potenciar todas las posibilidades de desarrollo armónico del menor integrado en su entorno, y lograr el máximo de autonomía posible. Derivado de lo anterior, entre los principios que han de informar la intervención integral en atención temprana hemos de destacar los de coordinación y globalidad. Así, es primordial la coordinación entre las instituciones y distintas administraciones que tienen competencias y atribuciones en este ámbito, debiendo establecerse entre los sistemas públicos y privados implicados (sanitario, educativo y de servicios sociales) mecanismos de coordinación y derivación que eviten la fragmentación de las intervenciones y garanticen la continuidad del proceso. Asimismo, las intervenciones integrales en atención temprana deben abordar a los menores y sus familias desde una perspectiva global que tome en consideración todos los aspectos que pueden influir en la evolución de la situación, evitando de este modo intervenciones parciales o fragmentadas.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto queda claro que para poder realizar una adecuada intervención en atención temprana es necesario que la norma que la regule establezca mandatos tanto a los órganos administrativos competentes en materia de servicios sociales como a los correspondientes órganos administrativos en materia de educación o sanidad.

La norma reguladora de la intervención integral en atención temprana habrá de disponer sobre competencias que de acuerdo con la actual distribución de competencias dentro del Gobierno Regional corresponden a distintas Consejerías. Por ello, se considera que la habilitación normativa realizada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, a favor de la consejería competente en materia de asistencia y bienestar social es a todas luces insuficiente, siendo necesario dar una regulación conjunta que establezca la adecuada coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos que participen en la intervención en atención temprana.

A tal fin se considera necesario la creación de un grupo de trabajo, que tenga por objeto la elaboración conjunta de un borrador de un Decreto que regule la intervención integral en atención temprana, así como los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos, y en el que participen representantes de las Consejerías competentes en materia de servicios sociales, educación y sanidad.



El artículo apartado 3 del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que en todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 de este artículo, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

A la vista de lo cual, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social y a los efectos del artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la creación de grupos o comisiones de trabajo mediante acuerdo, esta Dirección General de Personas con Discapacidad **PROPONE** a la Dirección Gerencial del IMAS:

Que eleve propuesta a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para que el Consejo de Gobierno acuerde crear un grupo de trabajo para la elaboración de un borrador de Decreto que regule la intervención integral en atención temprana, así como los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos, con el siguiente régimen jurídico:

#### **1. Objetivo del grupo de trabajo.**

El objetivo del grupo de trabajo es la elaboración de un borrador de Decreto que regule la intervención integral en atención temprana, así como los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos.

#### **2. Integración administrativa.**

La coordinación y presidencia del grupo de trabajo corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales, como responsable en último término de las competencias de en materia de asistencia social y desarrollo comunitario dirigidos a la infancia y a la atención de personas con discapacidad, a la que le corresponde dirigir y asumir el resultado de los trabajos que desarrolle dicho grupo de trabajo y, en último término, la elaboración de un borrador de Decreto por el que se regule la intervención integral en atención temprana, así como los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos en la Región de Murcia, que se eleve a Consejo de gobierno.

#### **3. Composición criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.**

El grupo de trabajo estará constituido por los siguientes 9 miembros:

- Una persona en representación de la Consejería competente en materia de servicios sociales, designada por la persona titular de dicha Consejería.
- Dos personas en representación del Instituto Murciano de Acción Social, designadas por la persona titular de la Dirección Gerencial de dicho Organismo, una de las cuales realizará las funciones de secretario.
- Tres personas en representación de la Consejería competente en materia de educación.
- Tres personas en representación de la Consejería competente en materia de sanidad.

#### **4. Funciones del grupo de trabajo.**

Corresponde al grupo de trabajo elaborar un borrador de de Decreto que regule la intervención integral en atención temprana y los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos, así como la elaboración de los informes complementarios que se consideren oportunos por el Consejo de Gobierno, por acuerdo del grupo de trabajo o de su Presidente.

Asimismo, el grupo de trabajo podrá recabar cuantos informes se consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones.



### 5. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico del grupo de trabajo se ajustará a las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, cuando entre en vigor sustituyendo a la anterior Ley, en el capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 6. Extinción del grupo de trabajo.

El grupo de trabajo se extinguirá automáticamente con la entrada en vigor del Decreto que regule la intervención en atención temprana.

Murcia, a 9 de febrero de 2016

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



Vista la propuesta que antecede, y estando conforme con la misma así como en virtud de las competencias que me corresponden en virtud del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

### RESUELVO

Elevar la misma a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para su acuerdo por el Consejo de Gobierno.

Murcia, 9 de febrero de 2016

**EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS**





**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE UN BORRADOR DE DECRETO QUE REGULE LA INTERVENCIÓN INTEGRAL EN ATENCIÓN TEMPRANA, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS SOCIALES, SANITARIOS Y EDUCATIVOS.**

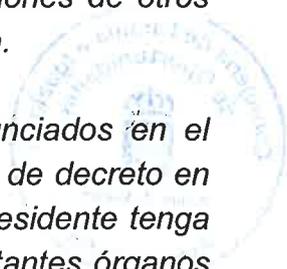
La propuesta de acuerdo enunciada en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, apartado 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones formales exigidas para su tramitación por dicha Ley.

Dicho precepto establece en su apartado 1 que *“la creación de órganos colegiados de la Administración General y de sus organismos públicos sólo requerirá de norma específica, con publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los casos en que se les atribuyan, cualquiera de las siguientes competencias:*

- a) Competencias decisorias.*
- b) Competencias de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos.*
- c) Competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.*

Y añade en su apartado 2 que *“en los supuestos enunciados en el apartado anterior, la norma de creación deberá revestir la forma de decreto en el caso de los órganos colegiados interdepartamentales cuyo presidente tenga rango igual o superior a Consejero; orden conjunta para los restantes órganos colegiados interdepartamentales, y orden de la Consejería correspondiente para los de carácter departamental”.*

Ahora bien, su apartado 3 establece que *“en todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 de este artículo, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros”.*





Conforme al punto uno de su régimen jurídico, el objetivo del grupo es la elaboración conjunta de un borrador de Decreto que regule la intervención integral en atención temprana, así como los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos en la Región de Murcia, a modo de documento de trabajo, por lo que su forma ha de ser la de acuerdo.

Por último, señalar que es necesaria la designación formal de los miembros del grupo de trabajo que se va a crear, designando cada Consejería interviniente a sus respectivos representantes, constando en el expediente la designación de los mismos.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Vicesecretaría se informa favorablemente la citada propuesta.

Murcia, a 11 de mayo de 2016

**LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO**

Vº.Bº  
LA VICESECRETARIA





Región de Murcia  
Consejería de Sanidad

Comunicaciones Interiores de la CARM

Nº Salida: 50628 / 2016

Fecha: 09/05/2016

N/Referencia: MQS/mbn

## COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR

---

Para: Secretaria General de Familia e Igualdad de Oportunidades  
De: Secretario General de Sanidad  
Fecha: 6 de mayo de 2016  
Asunto: Borrador Decreto que regule la intervención integral en atención temprana

---

En relación a su comunicación interior de 22 de abril de 2016, en el que nos solicita la designación de tres representantes de la Consejería de Sanidad para formar parte en un grupo de trabajo para la elaboración de un borrador de Decreto que regule la intervención integral en atención temprana, le comunico que dichas personas son:

- D. \_\_\_\_\_ Jefe de Servicio de Prevención y Protección de la Salud de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones. ([josea.navarro2@carm.es](mailto:josea.navarro2@carm.es)).
- D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Técnica de Coordinación Sociosanitaria de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ([mariap.recio@carm.es](mailto:mariap.recio@carm.es)).
- D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Coordinadora Regional de Pediatría de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud ([beatriz.garnica@carm.es](mailto:beatriz.garnica@carm.es)).

Atentamente.

Región de  
Secretario Gene



Salida nº: 43842/2016

Fecha: 22/04/2016

S/Ref:

N/Ref: AGM48R

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 22/4/2016

**DE: SECRETARIA GENERAL/SECRETARIA GENERAL**

**A: CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/SECRETARIA GENERAL/SECRETARIA GENERAL**

**ASUNTO: Designación Grupo de Trabajo sobre borrador de Decreto que regula la intervención integral en atención temprana.**

En respuesta a la comunicación interior nº 43612/2016 de 21 de abril, donde solicita la designación de dos representantes más para el grupo de trabajo sobre la elaboración de un borrador de Decreto que regule la intervención integral en atención temprana, las personas designadas son:

D.

Subdirector General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Correo electrónico: daniel.andugar@carm.es

Teléfono:365406

D.

Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad

Correo electrónico: luisf.martinez2@carm.es

Teléfono: 362043

Reciba un cordial saludo.



22/03/16



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

T. 968-362642  
F. 968-366219

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM	
Salida nº	31400/2016
Fecha:	18/03/2016

## COMUNICACIÓN INTERIOR

<b>De:</b>	SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
<b>Para:</b>	SECRETARIA GENERAL DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>Fecha:</b>	21 de marzo de 2016
<b>Asunto:</b>	Borrador Decreto que regule la intervención integral en atención temprana

En respuesta a la comunicación interior, donde solicitaba la designación de un representante para el grupo de trabajo sobre la elaboración de un borrador de Decreto que regule la intervención integral en atención temprana, la persona designada es:

**Técnico Docente del Servicio de Atención a la Diversidad**

Correo electrónico: [carlosf.garrido@carm.es](mailto:carlosf.garrido@carm.es)

Teléfono: **365323**

Asimismo, se informa que desde la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de esta Consejería, no hay ninguna observación al acuerdo por el que se crea un grupo de trabajo para la elaboración de dicho Decreto.

Reciba un cordial saludo.



11/03/16



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad

S/ referencia	20679/2016	
N/ referencia		MQS/ig
Nº comunicación	SALIDA	25415/2016
Asunto:		Propuesta Acuerdo CG Decreto atención temprana

**COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR**

---

**Para:** Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
**De:** Secretario General de la Consejería de Sanidad  
**Fecha:** 10/03/2016  
**Asunto:** Remitiendo observaciones Propuesta Acuerdo CG Decreto atención temprana

---

En respuesta a su comunicación de régimen interior 20679, que adjuntaba propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno para la creación de un grupo de trabajo encargado de la elaboración de un borrador de proyecto de Decreto que regule la intervención integral en atención temprana, así como los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos, le remito para su consideración las observaciones formuladas por esta Secretaría General.



EL SECRETARIO GENERAL



## **OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE UN BORRADOR DE DECRETO DE ATENCIÓN TEMPRANA.**

Visto por la Secretaría General de esta Consejería de Sanidad, el borrador de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la creación de un grupo de trabajo para la elaboración de un proyecto de Decreto que regule la intervención integral en atención temprana, así como los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos, remitido por la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se fórmula seguidamente por el servicio de desarrollo normativo las siguientes observaciones o sugerencias en relación al texto propuesto:

### **1. OBJETO.**

La Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno remitida tiene por objeto la creación de un grupo de trabajo encargado de la elaboración de un proyecto de Decreto que regule la intervención integral en atención temprana, así como los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos.

A tal efecto, dicha Propuesta de Acuerdo recoge el objeto y finalidad perseguida por el citado Decreto y explicita los antecedentes legales, contenidos en la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, que fundamentan la necesidad de proceder a la elaboración de un proyecto reglamentario específico, con la implicación de todas las Consejerías afectadas, considerando insuficiente la promulgación de una Orden para establecer las normas reguladoras del Servicio de Atención Temprana, pese a la habilitación reglamentaria prevista en el propio texto legal a favor de al titular de la consejería competente en materia de asistencia y bienestar social, por apreciar necesario elaborar una regulación conjunta que garantice la



adecuada coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y educativos que deben participar en la intervención en atención temprana.

En consecuencia, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades propone la constitución de un grupo de trabajo para la elaboración del borrador de reglamento, en cuya composición participarían representantes de las tres Consejerías mencionadas y del IMAS.

## 2. OBSERVACIONES.

En atención al contenido de la propuesta de acuerdo formulada, y sin perjuicio de evidenciar que a esta Consejería de Sanidad no le corresponde valorar la conveniencia y oportunidad de promover un proyecto de Decreto en esta materia, ni tampoco el mecanismo para su elaboración, se formulan las siguientes sugerencias al contenido de dicha Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para su análisis y, en su caso, consideración:

1. Por lo que se refiere a los diferentes apartados del régimen jurídico que se propone para el grupo de trabajo, el apartado 2 del Acuerdo hace referencia a la integración administrativa del grupo de trabajo, indicando que dependerá de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

A este respecto, si tenemos en cuenta que no estamos ante un órgano colegiado con competencias decisorias, de emisión de informes preceptivos o de control, de los previstos en el apartado 1 del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sino ante un Grupo técnico de trabajo, previsto en el apartado 3 del citado artículo 24, de carácter temporal y cometido específico cuya creación debe realizarse mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno por afectar a diversas Consejerías, se consideraría más adecuado que no se estableciera una integración o dependencia administrativa del Grupo respecto de un departamento u órgano directivo concreto, aunque si que se especificase que su coordinación y presidencia corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales, como responsable en último término de las competencias de carácter general en materia de asistencia social y desarrollo comunitario dirigidos a la infancia y a la atención de personas con



discapacidad, a la que le corresponde dirigir y asumir el resultado de los trabajos que desarrolle dicho grupo de trabajo e impulsar la tramitación del proyecto reglamentario, y ello sin perjuicio de la Consejería o Consejerías a las que, finalmente y en función de los trabajos realizados, corresponda elevar la correspondiente Propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación final del proyecto reglamentario.

2. Por lo que respecta al apartado 3 relativo a la composición del grupo de trabajo, integrado por 4 miembros en representación, respectivamente, de la Consejería competente en servicios sociales, de la Dirección General competente en materia de personas con discapacidad, de la Consejería competente en materia de educación y de la Consejería competente en materia de sanidad, podría ser aconsejable, dado el carácter técnico y multiprofesional del reglamento, establecer una fórmula de representación más flexible y abierta que posibilite la participación de, al menos, uno o dos miembros por cada uno de los cuatro ámbitos representados.

3. El apartado 4 sobre funciones del grupo de trabajo especifica que al mismo le corresponde elaborar el proyecto de Decreto, así como “cuantos informes complementarios se consideren oportunos por el Consejo de Gobierno, por acuerdo del grupo de trabajo o de su Presidente”. A este respecto, y en la misma línea de lo apuntado en la observación primera, podría ser conveniente indicar que el grupo de trabajo podrá no sólo elaborar sino también recabar cuantos informes se consideren oportunos y ello pensando en la elaboración de algunos documentos esenciales del expediente de iniciativa reglamentaria, como es la Memoria de Análisis Impacto Normativo en la que, dado el carácter transversal del proyecto, deberán participar y formular aportaciones diversos órganos directivos de las Consejerías implicadas.

Murcia, 10 de marzo de 2016  
LA JEFA DEL SERVICIO  
DE DESARROLLO NORMATIVO